

PERGAMINO, Agosto 5 de 1997.-

Al Señor
Intendente Municipal -Interino-
D. EDUARDO RODOLFO COCCONI
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Agosto de 1997, al considerar el Expediente: D-157/97 D.E. eleva Expte. B-2212/97 **SECRETARIA DE GOBIERNO** Ref: Declaración de estado de emergencia individual a los fines Ley 10.390 por sequía a parcelas rurales afectadas en Cuarteles VIII; IX; X y XI de Pergamino según Resolución N° 608/97 del Ministerio de Asuntos Agrarios.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Adhiérese a la Resolución N° 608/97 del Ministerio de Asuntos Agrarios, por la cual se declara el estado de **Emergencia Individual** a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por sequía en los Cuarteles VIII; IX; X y XI en jurisdicciones de La Violeta;-- Guerrico, de este Partido de Pergamino, por el período comprendido entre el 1º de Abril y el 30 de Septiembre de 1997.-

ARTICULO 2º- Prorrógase el vencimiento de la Cuota N° 3 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que opera el 5/9/97 hasta el 5 de Diciembre de 1997, para los contribuyentes comprendidos en el régimen de la citada norma legal .-

ARTICULO 3º- En lo que respecta a la Cuota N° 2 del citado tributo, cuyo vencimiento operó el 5/6/97, prorrógase hasta el 5 de Diciembre de 1997, para aquellos contribuyentes que no hubieran abonado la tasa a la fecha de promulgación de la presente ordenanza y que se encuentren alcanzados por dicha norma legal.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4440/97.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE